



Bogotá D.C.

Doctor

**RAFAEL FRANCISCO GÓMEZ JIMÉNEZ**

Vicepresidente de Estructuración (e)

Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C.

contactenos@ani.gov.co

**Asunto:** Respuesta radicado MT 20263031678662 09-09-2026 (Rad. ANI No. 20262000344201 08-09-2026). Prueba de oficio decretada mediante el Auto No. 20267020002506 07-09-2026. *“Lineamientos sectoriales y orientaciones de política pública del Gobierno Nacional en materia de concesiones y proyectos de Asociación Público-Privada de infraestructura de transporte, con especial referencia al corredor Armenia - Pereira - Manizales y Calarcá - La Paila”*. Expediente No. 20192000180100009E.

Respetado doctor Gómez, reciba un cordial saludo:

En atención al oficio del asunto, mediante el cual esa vicepresidencia comunicó el Auto No. 20267020002506 del 7 de septiembre de 2026<sup>1</sup>, por medio del cual se decretó de oficio la prueba consistente en la solicitud de información a este Ministerio, *“como cabeza del sector transporte, con el fin de establecer los lineamientos sectoriales y orientaciones de la política pública del nuevo gobierno en materia de concesiones y proyectos de APP de infraestructura de transporte y, de manera específica, sobre lo pertinente para el corredor Armenia - Pereira - Manizales y Calarcá - La Paila”*, el Ministerio de Transporte, en el marco de las funciones establecidas en el Decreto 087 de 2011, se pronuncia en los siguientes

<sup>1</sup>Por medio del cual se conceden unas pruebas y se rechazan otras, dentro del trámite del recurso de reposición interpuesto por ODINSA VIAS S.A.S. y se reconoce personería jurídica a un apoderado especial, expedido por la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura.

## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.





términos.

## 1. COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA IMPARTIR LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA SECTORIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Constitución Política, corresponde al Presidente de la República, en su condición de suprema autoridad administrativa, fijar las políticas generales de la administración pública. En desarrollo de dicho mandato, el artículo 208 Superior atribuye a los ministros del despacho la calidad de jefes de la administración en su respectiva dependencia, correspondiéndoles la formulación de las políticas atinentes a su ramo, bajo la dirección del Presidente de la República.

El artículo 39 de la Ley 489 de 1998 define la forma como se integra la administración pública, estableciendo que:

*“(...) La Presidencia de la República, los ministerios y los departamentos administrativos, en lo nacional, son los organismos principales de la Administración. Así mismo, los ministerios, los departamentos administrativos y las superintendencias constituyen el Sector Central de la Administración Pública Nacional. Los organismos y entidades adscritos o vinculados a un Ministerio o un Departamento Administrativo que gocen de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente conforman el Sector Descentralizado de la Administración Pública Nacional y cumplen sus funciones en los términos que señale la ley (...).”*

A su vez, el artículo 42 ibidem determina la integración del Sector Administrativo en general, señalando que cada sector está integrado por el Ministerio o Departamento Administrativo, las superintendencias y demás entidades que la ley defina como adscritas o vinculadas a aquellos, según corresponda a cada área; el artículo 44 radica en el ministro la orientación del ejercicio de las funciones de los organismos y entidades que conforman el respectivo sector, “sin perjuicio de las potestades de decisión que, de acuerdo con la ley y los actos de creación o de reestructuración, les correspondan”; y el artículo 59, numerales 6 y

### Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





7, le atribuye a los ministerios, entre otras funciones, la participación en la formulación de la política del Gobierno en los temas de su ramo y la orientación, coordinación y control de las entidades descentralizadas adscritas, todo ello bajo el principio de coordinación administrativa consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998.

En línea con lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 087 de 2011 y en concordancia con el Decreto 4165 de 2011, que transformó el Instituto Nacional de Concesiones en la Agencia Nacional de Infraestructura, y con el Decreto 946 de 2014, que creó la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, el nivel nacional del Sector Transporte está constituido por el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas, entre ellas la ANI, el INVÍAS y la UPIT.

Ahora bien, el Decreto 087 de 2011 fija como objetivo primordial de este Ministerio, en su artículo 1, *“la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo”*. El numeral 2.8 del artículo 2 de dicho decreto atribuye de manera específica a esta Cartera la función de *“establecer las políticas para el desarrollo de la infraestructura mediante sistemas como concesiones u otras modalidades de participación de capital privado o mixto”*, siendo este el fundamento puntual de competencia con el que se rinde el presente pronunciamiento; y el artículo 11 asigna al Despacho del Viceministro de Infraestructura la coordinación sectorial e intersectorial para la formulación de las políticas, estrategias y estudios relacionados con la infraestructura multimodal, así como la coordinación de las relaciones del Ministerio con el sector privado en esta materia.

Los lineamientos y consideraciones contenidos en la presente comunicación se emiten exclusivamente en ejercicio de las competencias de orientación sectorial y definición de política pública atribuidas al Ministerio de Transporte, en atención a lo solicitado mediante el auto de pruebas, el cual requirió establecer los lineamientos sectoriales y orientaciones de la política pública del Gobierno Nacional en materia de concesiones y proyectos de Asociación Público-Privada de infraestructura de transporte, particularmente respecto del corredor

## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.





Armenia-Pereira-Manizales y Calarcá-La Paila.

En consecuencia, el presente pronunciamiento no constituye concepto sobre la legalidad de la Resolución No. 20267020005975 del 25 de mayo de 2026, ni sobre la procedencia de los cargos formulados en el recurso de reposición, ni sobre la viabilidad técnica, jurídica, financiera o de riesgos de la Iniciativa Privada, materias cuya valoración corresponde de manera exclusiva a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

**2. PRECISIÓN PRELIMINAR SOBRE EL ALCANCE Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 22 DE MAYO DE 2026.**

Este ministerio considera pertinente hacer mención al comunicado con radicado MT No. 20266000721161 del 22 de mayo de 2026, suscrito por la entonces Viceministra de Infraestructura, y que, según lo manifestó la Agencia en el oficio con radicado ANI No. 20262000344201 del 8 de septiembre de 2026, sirvió de fundamento a la Resolución No. 20267020005975 del 25 de mayo de 2026.

Las consideraciones contenidas en dicho pronunciamiento, relacionadas con la alineación de la iniciativa frente a la política pública sectorial vigente, respondieron a las condiciones institucionales, estratégicas y de planeación existentes al momento de su expedición, particularmente a la evaluación de alternativas de intervención pública que venían siendo analizadas para la atención futura del corredor objeto de la propuesta.

Por lo mismo, es importante tener presente que el cambio de gobierno y la posesión del nuevo presidente, trae consigo un programa de gobierno completamente diferente al que estaba al momento de la comunicación del 22 de mayo de 2026. Por lo tanto, este Ministerio precisa que la comunicación del 22 de mayo de 2026 difiere con la política sectorial actualmente vigente.

En línea con lo anterior, y con el fin de verificar la vigencia y actualidad de la información que sirvió de fundamento a los análisis sectoriales efectuados con anterioridad respecto de la iniciativa "IP Conexión Centro", este Ministerio,

**Ministerio de Transporte**

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.





mediante radicado MT No. 20265001376761, solicitó al Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) la actualización de la información relacionada con el corredor Armenia - Pereira - Manizales y Calarcá - La Paila, con el propósito de contar con elementos institucionales actualizados para la valoración integral del asunto objeto de análisis por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

En respuesta a dicho requerimiento, mediante radicado INVÍAS No. 2026S-VBOG-071090, el Instituto actualizó la información institucional relacionada con el corredor y precisó las condiciones actuales para su atención futura. De la información suministrada se concluye que, si bien el INVÍAS cuenta con las competencias para asumir la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura una vez finalice la actual concesión, a la fecha no existe una alternativa pública financiada, estructurada y respaldada presupuestalmente para ejecutar las inversiones estratégicas de ampliación, mejoramiento y modernización que requiere el corredor. En consecuencia, la materialización de dichas inversiones dependería de procesos posteriores de priorización sectorial, disponibilidad presupuestal y aprobación de los instrumentos fiscales correspondientes.

Este elemento resulta relevante para la valoración de las alternativas de gestión del corredor, en la medida en que evidencia la necesidad de analizar de manera objetiva e integral los mecanismos previstos en la Ley 1508 de 2012 para garantizar la financiación y ejecución de las inversiones requeridas.

De esta manera, este Ministerio reconoce la existencia de análisis sectoriales asociados al corredor Autopistas del Café y a los corredores próximos a reversión, los cuales identifican la conveniencia de profundizar el estudio de mecanismos de asociación público privada como una de las alternativas susceptibles de evaluación dentro del proceso de planeación sectorial y toma de decisiones públicas.

### 3. CONSIDERACIONES SOCIALES, TERRITORIALES Y DE SOSTENIBILIDAD DEL CORREDOR AUTOPISTAS DEL CAFÉ

#### Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.





Este Ministerio manifestó la necesidad de considerar las particularidades sociales y territoriales asociadas al corredor que recorre el proyecto Autopistas del Café. Revisada dicha situación por parte de esta Administración, se precisa que una eventual asunción de la infraestructura por parte del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, así como la eventual adjudicación de la Iniciativa Privada, no implican, en ningún caso, el incremento del número de estaciones de peaje existentes en el corredor. En consecuencia, si bien las condiciones sociales y territoriales constituyen elementos relevantes para el análisis y la toma de decisiones, la determinación que adopte la Agencia Nacional de Infraestructura no genera, por sí misma, impactos sociales asociados a la instalación o al aumento de estaciones de peaje.

Por el contrario, y conforme a la directriz de este nuevo Gobierno, así como en consonancia con los resultados obtenidos en la infraestructura de Cuarta y Quinta generación (4G y 5G) concesionada, este Ministerio reitera que, sin perjuicio de contar con una línea contundente y favorable hacia las Asociaciones Público-Privadas, las condiciones sociales del territorio son tenidas en cuenta dentro del análisis sectorial. Dichas condiciones no deben, sin embargo, entenderse en contravía del impulso de las Asociaciones Público-Privadas, en la medida en que este esquema propende por condiciones óptimas de transitabilidad para las comunidades del área de influencia.

En esa dirección, el Documento CONPES 4060 de 2021, que adoptó la Política para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura de Transporte Sostenible – Quinta Generación de Concesiones bajo el esquema de Asociación Público-Privada, señala de manera específica, dentro de su pilar de sostenibilidad social, que la estructuración y ejecución de los proyectos debe adecuarse a la realidad socioeconómica de las comunidades asentadas en las zonas de influencia directa, lineamiento plenamente aplicable al análisis del corredor objeto de la presente comunicación.

#### 4. MARCO DE POLÍTICA PÚBLICA VIGENTE EN MATERIA DE CONCESIONES Y ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

#### Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTr>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.





El artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber de este asegurar su prestación eficiente y que dichos servicios podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares.–A su vez, el artículo 30 de la Ley 105 de 1993 habilita el otorgamiento de concesiones a particulares para la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial, y el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013 prevé que las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de transporte materializan el interés general y constituyen una función pública que se ejerce a través de las entidades competentes, directamente o con la participación de los particulares.

En este contexto, la Ley 1508 de 2012 estableció el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas como mecanismo de vinculación de capital privado para la provisión de infraestructura pública y sus servicios asociados. Dicho régimen general se encuentra vigente, con las modificaciones introducidas, entre otras, por la Ley 1882 de 2018, y constituye el marco jurídico ordinario aplicable a la totalidad de los proyectos de concesión del sector transporte, incluida la Iniciativa Privada objeto del expediente de la referencia.

Sobre esa base legal, el Gobierno Nacional ha adoptado, a través de sucesivos documentos de política pública formalmente aprobados por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), complementados por instrumentos de planeación institucional y técnica del sector, una línea de política sectorial sostenida y reiterada a favor del esquema de Asociación Público-Privada como mecanismo para el desarrollo de la infraestructura de transporte del país. Ninguno de estos instrumentos ha sido derogado, suspendido o sustituido por otro de igual o superior jerarquía, de acuerdo con la información disponible en este Ministerio. Entre ellos se destacan los siguientes:

**Documento CONPES 3760 de 2013, “Proyectos viales bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas: cuarta generación de concesiones viales”,** que estableció los lineamientos del programa de cuarta generación de concesiones viales bajo el esquema de Asociación Público-Privada, y cuyos lineamientos de

## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





riesgo fueron posteriormente unificados en el Documento CONPES 4117 de 2023. En este documento se contempló expresamente, como proyecto estratégico para las zonas del Eje Cafetero y Cali - Norte del Valle, las Autopistas del Café (mismo corredor que contempla la IP Conexión Centro).

**Documento CONPES 4060 de 2021**, “Política para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte sostenible: Quinta Generación de Concesiones bajo el esquema de Asociación Público-Privada - Concesiones del Bicentenario”, aprobado el 29 de noviembre de 2021, que fija la política nacional de concesiones para el horizonte 2022-2031 bajo cuatro pilares de sostenibilidad —institucional, social, ambiental y financiero— y que en su primera ola contempló catorce (14) proyectos con una inversión estimada de \$22 billones y la generación de más de 600.000 empleos directos, indirectos e inducidos, evidenciando la magnitud del compromiso estatal, vigente y no derogado, con el esquema de Asociación Público-Privada.

**Documento CONPES 4117 de 2023**, “Política de riesgo contractual del Estado para proyectos de infraestructura con participación privada”, aprobado el 15 de junio de 2023, que unificó la política de gestión de riesgos contractuales aplicable a diecinueve (19) tipologías de proyectos de infraestructura con participación privada, incluidos los proyectos viales, y que orienta la identificación, tipificación y asignación de riesgos en estos proyectos, en armonía con el principio de asignación eficiente de riesgos del artículo 4 de la Ley 1508 de 2012.

**Plan Maestro de Infraestructura Intermodal** El Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) 2021 - 2051 es un compromiso a largo plazo del Estado de Colombia, que constituye el diseño de una hoja de ruta a 30 años de los proyectos de infraestructura intermodal más importantes para el país. Dentro de este documento se prioriza la construcción de la doble calzada del tramo La Tebaida - Calarcá.

**Documento técnico de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT**, “Concesiones carreteras revertidas, próximas a revertir y corredores estratégicos”, remitido mediante oficio con radicado No. 2024-E-300-001595 del 30 de diciembre de 2024, resultado de mesas de trabajo

## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTr>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.





adelantadas entre el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías, en el cual se recomendó expresamente que el corredor de Autopistas del Café fuera atendido a través del mecanismo de Asociación Público-Privada gestionado por la ANI.

Los documentos CONPES reseñados son instrumentos formales de política pública vigentes; y el documento de la UPIT son instrumentos de planeación y soporte técnico del sector coherentes con ellos. En conjunto, reflejan que la política sectorial contempla el esquema de Asociación Público-Privada como mecanismo idóneo para la atención de corredores estratégicos, incluidos aquellos próximos a revertir, sin que ello sustituya la evaluación que, para cada proyecto, exige la Ley 1508 de 2012.

La Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se mantiene vigente mientras se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030, cuya formulación adelanta el Gobierno Nacional, y no contiene disposiciones que excluyan el esquema de Asociación Público-Privada para la infraestructura vial, pero se advierte desde ya que en nuestra propuesta para el Plan Nacional de Desarrollo se incorporará una línea destinadas a promover jurídica, técnica y financieramente el modelo de Asociación Público-Privada.

En conclusión, todos estos instrumentos —constituyen política pública formalmente adoptada. Su vigencia impone concluir que la política sectorial formalmente adoptada por el Estado colombiano respalda el desarrollo de este corredor específico mediante esquemas de Asociación Público-Privada.

## 5. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA POLÍTICA SECTORIAL ACTUAL DEL GOBIERNO NACIONAL: PRIORIDAD DEL ESQUEMA DE CONCESIONES Y ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS

En cumplimiento de la prueba decretada mediante el Auto No. 20267020002506 de 2026, este Ministerio manifiesta de manera clara e inequívoca que la política del Gobierno Nacional en materia de infraestructura de transporte, desde la instalación de sus nuevas autoridades el 7 de agosto de 2026, respalda el





esquema de concesiones y de Asociaciones Público-Privadas de que trata la Ley 1508 de 2012 como un mecanismo prioritario, complementario de la inversión pública, para la estructuración, financiación, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura vial nacional, particularmente en un contexto de restricción fiscal como el que actualmente enfrenta el país.

Esta Cartera ha señalado, de manera pública e institucional, que el país no cuenta actualmente con la capacidad fiscal ni financiera suficiente para atender la totalidad de las necesidades de la red vial nacional exclusivamente mediante esquemas de obra pública, y que la vinculación de capital privado constituye un instrumento fundamental para cerrar las brechas de infraestructura y garantizar la sostenibilidad de las inversiones requeridas para el desarrollo del sector transporte.

Esta apreciación encuentra respaldo en la información actualizada suministrada por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) mencionada en el numeral 2, entidad que precisó que, si bien cuenta con las competencias para asumir la administración, operación y mantenimiento del corredor una vez finalice la concesión vigente, actualmente no dispone de una fuente de financiación definida ni de recursos asignados para ejecutar las inversiones estratégicas de ampliación, mejoramiento y modernización que demanda dicha infraestructura.

En ese contexto, el Ministerio de Transporte ha identificado como prioridad el impulso de las iniciativas privadas actualmente en trámite ante la Agencia Nacional de Infraestructura y el fortalecimiento de condiciones de seguridad jurídica y rigor técnico. En particular, respecto del corredor Autopistas del Café, considera que su operación, mantenimiento e inversión de mediano y largo plazo deben orientarse hacia esquemas de concesión o Asociación Público-Privada, teniendo en cuenta que la información actualizada del INVÍAS evidencia que actualmente no existe una fuente de financiación definida para ejecutar las inversiones estratégicas de ampliación, mejoramiento y modernización que requiere esta infraestructura.

Esta orientación es consistente con los instrumentos de planeación reseñados en el numeral 4 anterior. El plazo de treinta (30) años característico de los contratos

## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.





de Asociación Público-Privada no constituye una anomalía frente a la política pública, sino el plazo máximo previsto en el artículo 6 de la Ley 1508 de 2012, incluidas sus prórrogas, orientado a permitir la amortización de la inversión privada contra el recaudo asociado al uso de la infraestructura, y es el mismo esquema temporal bajo el cual operan los proyectos de cuarta y quinta generación reconocidos como estratégicos por los documentos CONPES 3760 de 2013 y 4060 de 2021.

## 6. FUNDAMENTO ECONÓMICO Y FISCAL

El respaldo de este Ministerio al esquema de Asociación Público-Privada para el corredor de la referencia no obedece únicamente a consideraciones de política general, sino a un análisis concreto de la situación fiscal del sector transporte y de la Nación.

Mediante el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los términos del artículo 215 de la Constitución Política, con ocasión del terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026, por treinta (30) días calendario y en quince departamentos, entre ellos Caldas, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca, en cuyo territorio se localiza el corredor. Esta situación ha exigido la priorización de recursos públicos hacia la atención humanitaria, la rehabilitación y la reconstrucción de la infraestructura afectada. Dicha circunstancia, sobreviniente a la comunicación del 22 de mayo de 2026, agrava de manera sustancial la restricción presupuestal que ya enfrentaba el sector, y refuerza la conveniencia de mantener y fortalecer los esquemas de vinculación de capital privado que no requieren aportes del Presupuesto General de la Nación.

De manera específica respecto del corredor Autopistas del Café, este Ministerio considera que los análisis sectoriales permiten identificar los esquemas de concesión y Asociación Público-Privada como alternativas que merecen especial consideración dentro de los procesos de planeación y estructuración que se adelanten para garantizar la operación, mantenimiento e inversión de mediano y largo plazo de dicha infraestructura.





No obstante, la definición del mecanismo de ejecución que resulte más conveniente deberá adoptarse con fundamento en los estudios, análisis comparativos y soportes técnicos correspondientes.

En un escenario de tal restricción, delegar la atención integral de un corredor de la envergadura del que es objeto del expediente de la referencia —que comprende los corredores Armenia - Pereira - Manizales y Calarcá - La Paila— a un esquema institucional aún en fase de planeación y sin fuente de financiación consolidada, expone al Estado y a los usuarios del corredor a un riesgo de discontinuidad en la prestación del servicio, contrario al mandato del artículo 365 de la Constitución Política.

## 7. PRONUNCIAMIENTO ESPECÍFICO SOBRE EL CORREDOR ARMENIA - PEREIRA - MANIZALES Y CALARCÁ - LA PAILA

Con fundamento en las consideraciones jurídicas, económicas y técnicas expuestas, este Ministerio considera que la política sectorial actualmente vigente identifica los esquemas de concesión y Asociación Público-Privada previstos en la Ley 1508 de 2012 como alternativas compatibles con la atención futura del corredor Armenia-Pereira-Manizales y Calarcá-La Paila una vez se produzca la reversión del Contrato de Concesión No. 113 de 1997.

Este pronunciamiento actualiza, en los términos precisados en el numeral 2 de este documento, la orientación contenida en la comunicación con radicado MT No. 20266000721161 del 22 de mayo de 2026, y constituye el lineamiento sectorial y la orientación de política pública vigente que esta Cartera pone a disposición de la Agencia Nacional de Infraestructura como insumo del análisis de conveniencia previsto en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1508 de 2012, en respuesta a la prueba de oficio decretada mediante el Auto No. 20267020002506 de 2026.

En atención a lo anterior, se precisa que la eventual asunción de la infraestructura por parte del INVÍAS o la hipotética adjudicación de la Iniciativa Privada no implican, en ningún caso, el incremento del número de estaciones de

### Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.





peaje actualmente existentes en el corredor, según lo señalado en el numeral 2 de este documento, sin perjuicio de que dicha circunstancia sea confirmada técnicamente por la Agencia Nacional de Infraestructura dentro del expediente de la referencia.

## 8. CONCLUSIONES

En atención a la prueba decretada dentro de la presente actuación, este Ministerio considera que la valoración de la iniciativa debe realizarse con fundamento en las condiciones institucionales, fiscales y de política pública actualmente vigentes, y no exclusivamente a partir de los análisis efectuados en contextos anteriores. La información actualizada suministrada por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) evidencia que, si bien dicha entidad cuenta con competencias para asumir la administración, operación y mantenimiento del corredor una vez finalice la concesión vigente, actualmente no existe una alternativa pública financiada, estructurada y respaldada presupuestalmente para ejecutar las inversiones estratégicas que requiere el corredor Autopistas del Café. Así mismo, la política sectorial del Gobierno Nacional reconoce las Asociaciones Público-Privadas como un mecanismo prioritario y complementario a la inversión pública para la financiación y desarrollo de infraestructura de transporte, especialmente en un escenario de restricción fiscal.

En este contexto, el Ministerio estima que las alternativas de gestión del corredor deben ser evaluadas de manera objetiva, integral y comparativa, considerando tanto las necesidades de inversión y sostenibilidad de la infraestructura como los criterios sociales, territoriales y de desarrollo regional asociados a su área de influencia. En consecuencia, este Ministerio considera procedente que la Agencia Nacional de Infraestructura adelante la valoración correspondiente dentro del marco de sus competencias, teniendo en cuenta la información institucional más reciente, los instrumentos de planeación sectorial vigentes y las alternativas previstas en la Ley 1508 de 2012 para garantizar la adecuada prestación del servicio, la competitividad del corredor y la sostenibilidad de las inversiones requeridas en el largo plazo.





La presente comunicación no constituye aprobación, aval, declaratoria de interés público o concepto favorable respecto de la iniciativa privada objeto de análisis, ni implica reconocimiento de derechos, expectativas indemnizables o situaciones jurídicas particulares a favor de su originador.

Finalmente, este Ministerio solicita que el presente pronunciamiento, que entre otros asuntos precisa la política pública sectorial vigente, sea incorporado al expediente administrativo No. 20192000180100009E y valorado por la Agencia, junto con los demás elementos probatorios y los análisis técnicos, jurídicos y financieros que obran en él, en los términos que estime procedentes.

El presente pronunciamiento se rinde en cumplimiento de la prueba decretada mediante el Auto No. 20267020002506 del 7 de septiembre de 2026, dentro del término de diez (10) días hábiles solicitado por la Agencia.

Atentamente,

**MARÍA FERNANDA SANTA PALACIOS**

Viceministra de Infraestructura

Anexos: Radicado MT No. 20265001376761 Solicitud de actualización de información relacionada con el corredor Armenia - Pereira - Manizales y Calarcá - La Paila.

Radicado INVIAS 2026S-VBOG-071090 Respuesta y actualización de información institucional sobre el corredor vial Armenia - Pereira - Manizales y Calarcá - La Paila. REFERENCIA: Solicitud Radicado MT No. 20265001376761

Elaboró: Diego Pardo Garavito - Abogado Dirección de Infraestructura

Revisó: Estefany Garzón - Asesora Viceministerio de Infraestructura

Aprobó: Luz Silene Romero Sajona - Jefe Oficina Asesora Jurídica

## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.